

**AUTORIZA AL MINISTERIO DE VIVIENDA
Y CONSTRUCCION CEDER EN USO
UN TERRENO**

LEY No. 24085

Artículo 1o.— Se autoriza al Ministerio de Vivienda y Construcción para que a través de la Dirección de Bienes Nacionales ceda en uso a favor del "Centro Social Rodríguez de Mendoza" de un terreno de 913 m². de extensión superficial,

ubicado en la esquina conformada por la Avenida Geminis y la Calle "H" constituido por el lote 22 de la Mz. "A" de la Urbanización Betelguese del Distrito de San Borja para que lo destine a la construcción de su sede institucional y de una biblioteca para fomentar el desarrollo cultural de la zona.

Artículo 2o.— El Centro Social "Rodríguez de Mendoza", levantará el edificio pertinente en un plazo de tres años a partir de la transferencia a que se refiere el artículo anterior, caso contrario revertirá al Estado el predio donado.

Artículo 3o.— En caso de disolución de la Institución, el terreno donado y las instalaciones que se hubieren edificado revertirán inmediatamente al Estado.

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

Lima, 21 de Diciembre de 1984

FERNANDO CALMELL DEL SOLAR,
Primer Vicepresidente del Senado.

ELIAS MENDOZA HABERSPERGER,
Presidente de la Cámara de Diputados.

CARLOS MANCHEGO BRAVO,
Senador Secretario.

CARLOS SARABIA SWETT,
Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

No habiendo sido promulgada oportunamente por el señor Presidente de la República; en observancia de lo dispuesto por el Artículo 193o. de la Constitución, mando se comunique al Ministerio de Vivienda y Construcción, para su publicación y cumplimiento.

Lima, 11 de Enero de 1985.

MANUEL ULLOA ELIAS,
Presidente de la Comisión Permanente del Congreso.

GASTON ACURIO VELARDE,
Senador Secretario.

RICARDO CASTRO BECERRA,
Diputado Secretario.

Lima, 22 de Enero de 1985.

Cumplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

CARLOS PESTANA ZEVALLOS.